



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 12 DE GIJON**

—
PLAZA DEL DECANO EDUARDO IBASETA NUM. 1
Teléfono: 985197286, **Fax:** 985197288
Correo electrónico: sct.civild.gijon@asturias.org

Equipo/usuario: NUR
Modelo: N65925 EDICTO TEXTO LIBRE ART 149 LEC

N.I.G.: 33024 42 1 2019 0003716

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000140 /2024

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000159 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , INTERVINIENTE D/ña. MIRALLO GESTION, S.L., REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN
5 COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERC...

Procurador/a Sr/a. MARIA EUGENIA GARCIA RODRIGUEZ,

Abogado/a Sr/a. JACOBO CUESTA LARRE,

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. ANA (HERENCIA YACENTE) ALVARGONZALEZ
TREACHER, MARIA DEL PILAR ALVARGONZALEZ RAMOS , PILAR RAMOS ANGUEIRA , PABLO ERIK
ALVARGONZALEZ RAMOS

Procurador/a Sr/a. , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA GOTA BREY

Abogado/a Sr/a. , ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ , ,

E D I C T O

**Dña. ANA REDONDO VALBUENA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 012 DE GIJON,
HACE SABER:**

Que por el PLAZA N° 12 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE
INSTANCIA se tramita procedimiento de ejecución de tiulos
judicales número EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000140
/2024, seguido a instancia de MIRALLO GESTION, S.L.,
representado por el Procurador D./D.^a MARIA EUGENIA GARCIA
RODRIGUEZ, contra ANA (HERENCIA YACENTE) ALVARGONZALEZ
TREACHER, MARIA DEL PILAR ALVARGONZALEZ RAMOS , PILAR RAMOS
ANGUEIRA , PABLO ERIK ALVARGONZALEZ RAMOS representado por
el/la , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA
GOTA BREY . En dicho expediente se ha acordado la celebración
de pública subasta de la/s finca/s propiedad del ejecutado que
se dirán:





DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

LOTE UNICO :

1- FINCA NUMERO 1592 DE LA SECCION 6ª, CODIGO REGISTRAL UNICO/CODIGO IDUFIR: 33026000049786, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE GIJON, que se describe en los Libros del Registro en los términos siguientes:

CASA señalada con el número tres de la calle Capua, en esta villa; que consta de sótano, entresuelo, pisos primero y segundo y bohardilla. Tiene una superficie, con inclusión de medianerías, de ciento sesenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su frente y entrada, con la calle Capua; por la derecha entrando, con la casa número cinco de la calle Capua, antes propiedad de don Mateo Alvargonzález y Pérez de la Sala; por la izquierda entrando, con la casa número uno de la calle Capua, propiedad de doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus herederos; y por la espalda, con la casa número dos de la calle Ezcurdia, también propiedad de doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus sucesores

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad nº 5 de Gijón al tomo 2.640, libro 279, folio 50, finca 1.592 de la sección 6ª

REF CATASTRAL: 5446631TP8254N0001SZ

CRU: 33026000049786

SITUACION: Edificio sito en la calle de Capua, nº 3, de Gijón

VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (765.240 €) .

SITUACIÓN POSESORIA DE LA FINCA: No existen arrendatarios ni ocupantes del inmueble.

NO ES VIVIENDA HABITUAL DE LA PARTE EJECUTADA





2- FINCA NUMERO 1588 DE LA SECCION 6ª, CODIGO REGISTRAL UNICO/CODIGO IDUFIR: 33026000060231, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE GIJON, se describe en los Libros del Registro en los términos siguientes:

CASA señalada con el número dos de la calle Ezcurdia, en esta villa; que consta de sótano, entresuelo, pisos primero y segundo y bohardilla. Tiene una superficie, con inclusión de medianerías, de ciento setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por su frente y entrada, con la calle Ezcurdia; por la derecha entrando, con la casa número uno de la calle Capua, propiedad de Doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus herederos; por la izquierda entrando, con la casa número cuatro de la calle Ezcurdia, antes propiedad de Don José Campa Menéndez; y por la espalda, con casa número tres de la calle Capua, propiedad de Doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus sucesores

Código registral único de finca: 33026000060231

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 5446602TP8254N0001HZ

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad nº 5 de Gijón, al tomo 2.896, libro 340, folio 83, finca 1.588 de la sección 6ª

SITUACION POSESORIA: No existen arrendatarios ni ocupantes del inmueble.

NO ES VIVIENDA HABITUAL

VALOR DE TASACION: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y SETECIENTOS EUROS (975.700 €)

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección 6ª del Capítulo IV de Libro III de la LEC. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>



CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

1º.- Los inmuebles saldrán a subasta en un LOTE UNICO.

2º.- El régimen aplicable a la subasta será con puja máxima visible y fase de prórroga al ser el vigente a fecha de presentación de la demanda ejecutiva y hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025.

3º.- El valor por el que los bienes salen a subasta es de 1.740.940,00 euros.

4º.- No se admitirán posturas que sean inferiores a un 70 % del tipo de subasta.

5º.- Los comuneros podrán pujar o mejorar posturas y ejercer todas las facultades que otorgan los Arts. 670 y 671 LEC, sin que les sea exigible consignar cantidad alguna para tomar parte en la subasta. Los licitadores extraños deberán depositar previamente el 20% del valor de tasación, realizándose el depósito conforme al artículo 647.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para el caso de que la mejor postura fuera realizada por un licitador extraño, deberá consignar el resto del precio dentro del plazo de 20 días siguientes a la fecha de celebración de la subasta. Si el mejor postor no consignase el resto del precio ofertado dentro de dicho plazo, perderá el depósito efectuado del 20%, que se repartirá en función de su porcentaje de propiedad entre todos los copropietarios, debiendo requerirse en ese caso al licitador que hubiese realizado la segunda mejor postura para que deposite, en el plazo de otros 20 días a contar desde el vencimiento del plazo anterior, el resto del precio ofertado, en el caso de que dicho postor no hubiera retirado el depósito constituido para intervenir en la subasta, o bien la totalidad del precio ofertado, si en ese momento hubiera retirado el referido depósito con la finalidad de adjudicarse el bien y con la misma advertencia de que si no lo hace perderá el depósito, el cual se repartirá entre los copropietarios conforme a lo ya indicado.

6º.- Los copropietarios, que no tendrán la obligación de realizar el depósito previo para intervenir en la subasta, tendrán el plazo de 20 días para pagar, debiendo descontarse del importe de su mejor postura su porcentaje de propiedad. Para ser adjudicatario previamente deberá haber presentado postura. Los copropietarios no postores no tienen la posibilidad de mejorar el precio ofrecido en la subasta, y los copropietarios postores, pueden reservar postura, para el caso de que la mejor postura no fuera abonada. Si el mejor postor es copropietario, y no consigna el importe correspondiente, se hará cargo de todos los gastos generados por la subasta y los gastos que se generen en la posterior. Cualquiera de los copropietarios, si tiene interés en adquirir el bien, ha de participar en la subasta realizando la correspondiente oferta. Puede hacerlo, aunque no intervengan otros postores. Tras el cierre de la subasta, no pueden mejorar el precio ofrecido ni pedir la adjudicación a su favor o de tercero.

7º.- Todos los gastos e impuestos que resultaren procedentes serán abonados por los copropietarios en función de su porcentaje de propiedad y si el adjudicatario fuera copropietario, podrá descontarse del precio abonado los gastos de la subasta soportados en nombre de los otros comuneros o ser devueltos de la cantidad consignada como precio, una vez determinados los gastos e impuestos de la subasta.

8º.- Cesión de remate. Los copropietarios no tienen derecho a ceder el remate a otra persona.

9º.- Todo licitador acepta como bastante la titulación existente, a cuyo fin se dará publicidad en el portal de subastas a la certificación de cargas que figura en el expediente judicial.

10º.- Subasta sin postores. Finalizada una subasta en la que no hubiera intervenido ningún postor, se dará cuenta a los copropietarios a fin de que, de común acuerdo, puedan proponer otra forma de realización. No existiendo ese acuerdo, se celebrará nueva subasta bajo las mismas o distintas condiciones.

En GIJON, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

